



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0344-2018

08 AGO 2018

“Por medio del cual se Prorroga un nombramiento provisional y temporal de tiempo completo a una Docente”

La Gobernadora (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 006355 del 06 de agosto de 2018, se prorrogó la licencia por enfermedad profesional contados **desde el 07 de agosto hasta el 05 de septiembre de 2018, equivalente a (30) días** a la docente, **CLAUDIA JAMES BROWN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40985179, Expedida en San Andrés, Isla, docente, ascendida al grado 14 de que trata el Decreto 2277 de 1979, del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria de la Institución Educativa **Técnico Departamental Natania**.

Que mientras dure la licencia por enfermedad profesional de la docente, **CLAUDIA JAMES BROWN**, se hace necesario prorrogar el nombramiento temporal a la licenciada, **LILIANA ROSA URUETA GELES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.621.720, expedida en San Andrés, Isla, en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa **Técnico Departamental Natania**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-Ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que la licenciada, **LILIANA ROSA URUETA GELES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.621.720, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título de Licenciada en Educación Preescolar, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ocupar Provisionalmente la plaza en vacancia temporal en la Institución Educativa **Técnico Departamental Natania**.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese a partir del 07 de agosto de 2018, el nombramiento como docente provisional del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria en la Institución Educativa **Técnico Departamental Natania**, a la licenciada, **LILIANA ROSA URUETA GELES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.720, expedida en San Andrés, Isla, en plaza de Vacancia Temporal hasta que dure la licencia por enfermedad profesional de la docente, **CLAUDIA JAMES BROWN**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia por enfermedad profesional de la docente, **CLAUDIA JAMES BROWN**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente que se le prorroga el nombramiento que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A sin especialización en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente que se le prorroga el nombramiento y al rector de la Institución Educativa, **Técnico Departamental Natania**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

08 AGO 2018


ELIZABETH RIVERA MARIMON
Gobernadora (e)

RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez 
O.A. J
Elizabeth Rivera/ Ridley Huffington
Steve Barrios/José Rico